



JUNTA MUNICIPAL

Misión: Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

ORDENANZA N° 47/2024

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ITÁ".-----

VISTO: El proyecto de ordenanza presentado por la **CONCEJAL ALBA INÉS LÓPEZ DE VALDEZ**, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ITÁ"**, con el propósito de generar, promover, apoyar, sostener, destacar, difundir y mantener la acción comunitaria que enriquezca prácticas exitosas de aprendizajes y tenga impacto en el desarrollo personal y social, en el Municipio de Itá.-----

CONSIDERANDO: Que, la Declaración de Interés Municipal logrará promover acciones personales o comunitarias relevantes para el desarrollo del Municipio de Itá.-----

Que, Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece en el Capítulo III., De las Funciones Municipales, ARTÍCULO 12, PUNTO 8, INCISO F, LA PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA CÍVICA Y LA SOLIDARIDAD DE LA POBLACIÓN PARA SU PARTICIPACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS COMUNAL".-----

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece en el Capítulo II, DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, ARTÍCULO 36, INCISO a.) SANCIONAR ORDENANZAS, RESOLUCIONES, REGLAMENTOS EN MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL".-----

**POR TANTO,
LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA:**

Artículo 1°: La Municipalidad podrá otorgar la **DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL** a eventos o actividades con el propósito de generar, promover, apoyar, sostener, destacar, difundir y mantener la acción comunitaria con o sin fines de lucro, que enriquezca prácticas exitosas que tenga impacto en el desarrollo personal y social, que por su relevancia y repercusión evidencien en forma notoria un hecho relevante para el Municipio de Itá.-----

Artículo 2°: La iniciativa para la presentación de la solicitud de Declaración de Interés Municipal, la tendrán el Intendente Municipal, los Concejales y la ciudadanía en general en carácter de personas físicas o jurídicas.-----

Artículo 3°: La presentación de la solicitud para otorgar la Declaración de Interés Municipal, se hará por mesa de entrada oficial de la Municipalidad y la Secretaría de la Junta Municipal, luego será derivada al pleno de la Junta Municipal, y siguiendo los procedimientos de rigor se remitirá a la comisión Asesora correspondiente, que elevará el dictamen al pleno para su estudio y consideración. Aprobada la misma por Resolución, será remitida a la Intendencia Municipal para la consideración y promulgación.-----

Artículo 4°: La presentación de la documentación para la solicitud de Declaración de Interés Municipal, deberá ser realizada en formato de proyecto que describa y especifique IDENTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVOS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA, ACTIVIDADES, RESPONSABLES, ALCANCE, BENEFICIARIOS, DURACIÓN, CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN, ANTECEDENTES Y DESTACAR EL APOORTE O LA CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL MUNICIPIO.-----





JUNTA MUNICIPAL

Artículo 5°: Podrá ser otorgada la Declaración de Interés Municipal a todo evento o actividad de relevancia en lo cultural, social, científico, cívico, deportivo, histórico, solidario, artístico, religioso, educativo, sanitario, tecnológico y productivo.-----

Artículo 6°: Toda Declaración de interés Municipal servirá para destacar y encumbrar el desarrollo personal, comunitario y consecuentemente a la concreción de una mejor calidad de vida de los habitantes.-----

Artículo 7°: Será otorgada la Declaración de Interés Municipal a aquellos eventos o actividades, incluidos en las siguientes categorías:-----

a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, actividades de investigación o de cultura de carácter Distrital, Departamental, Nacional o Internacional.-----

b) Ferias, muestras o exposiciones.-----

c) Acontecimientos deportivos exitosos o que impliquen la participación de delegaciones extranjeras o certámenes nacionales.-----

d) Fiestas, festivales o celebraciones populares que, por su significación histórica, tradicional o de identidad, adquieran características de hechos comunitarios significativos y de proyección departamental o nacional verificable.-----

e) Programas de radio y/o televisión con reconocida trayectoria en el ámbito distrital departamental, nacional o internacional, orientadas a las siguientes temáticas: educación, ciencia, investigación, cultural que respondan a las distintas disciplinas artísticas.-----

f) Actividades de índole solidaria, cívica, cultural, investigativa, deportiva, recreativa, científica, comunitaria, educativa, técnica o científica de factible aplicación y que benefician a la comunidad.-----

g) Libros, revistas y publicaciones orientados a brindar beneficios a la comunidad de Itá, inscriptos en las siguientes áreas: interés general, cultura, educación, ciencia, técnica, investigación y/o toda temática centrada en la ciudad de Itá.-----

h) El desarrollo de páginas web que difundan temáticas científico - culturales, que sean de uso didáctico o académico no movilizadas por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página.-----

Artículo 8°: El responsable de todo evento o actividad que haya sido declarado de Interés Municipal, deberá elevar a la Municipalidad, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento en formato digital e impreso que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado y toda la información relevante, con el fin de aportar los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos, la Municipalidad se hará cargo de su difusión tomando los recaudos pertinentes con toda objetividad.-----

Artículo 9°: Será creado un Registro de Eventos y Actividades declarados de interés municipal con su respectivo informe sobre las conclusiones por ellos obtenidos, el cual estará a cargo de la Secretaría de la Junta Municipal.-----

Artículo 10°: La Junta Municipal publicará en su página web, el Registro mencionado en el artículo 9°, junto con los informes digitalizados aportados.-----

Artículo 11°: Para aquellos eventos o actividades con fines de lucro, la Junta Municipal solicitará a los responsables del proyecto un informe del alcance financiero (costo) y el destino correspondiente de lo recaudado.-----



JUNTA MUNICIPAL

Artículo 12°: La Declaración de Interés Municipal otorgada a eventos y actividades podrá ser retirada y la Resolución respectiva revocada, en cualquier momento, de comprobarse fundadamente el incumplimiento de los fines que dieron origen a la solicitud, por mayoría absoluta de los miembros de la Junta Municipal.-----

Artículo 13°: Comunicar a quienes corresponda, Publicar y cumplida, Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ITÁ, A DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



Abg. Hugo César Vallejos Rojas
Secretario - Junta Municipal



Lic. Aldo Feliciano Coronel
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -----
Itá, 31 de diciembre de 2.024.-



Prof. Orlando Alfredo Gauto
Secretario General



Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



Municipalidad de Itá

JUNTA MUNICIPAL

Telefax: (0224) 632575

ORDENANZA N° 46/2024.-

POR LA CUAL SE DENOMINA “PROF. SILVIA QUINTANA ACOSTA” A LA GALERÍA DE FOTOGRAFÍAS DENTRO DEL MUSEO EX COMBATIENTES DEL CHACO, POR SER PIONERA, FUNDADORA DE DECENCHACO Y POR LAS MÚLTIPLES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA MISMA EN EL ÁMBITO CULTURAL.-----

Vista: La nota presentada por el Concejal Aldo Coronel, en la que solicita que se denomine “Prof. Silvia Quintana Acosta” a la Galería de Fotografías dentro del Museo Ex Combatientes del Chaco por ser pionera, fundadora de Decenchaco y por las múltiples actividades desarrolladas por la misma en el ámbito Cultural.y;-----

Considerando: El art. 2 Numeral 14 de la Ordenanza N° 07/07 (Homenaje Póstumo) **POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACION PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y PREMIACIONES PARA CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES Y VISITANTES QUE MEREZCAN EL RECONOCIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ITÁ.-----**

Que la Profesora de Educación se recibió en el año 1969, jubilada en el año 2003. Profesora de Arte Elemental. Directora de Educación de Jóvenes y Adultos 1992 - 1998. Centro N° 1153, fue Vice Presidenta del Concejo de la Niñez y Adolescencia 2004- 2005. Miembro de Decenchaco desde su fundación 1982 -2009. Escritora aficionada, lanzó 15 libros y 4 músicas en CD, una música dedicó a sus correligionarios de Itá, otro a la ciudad de Itá. Fue mediadora comunitaria Codeni, Miembro de la Red de mujeres Políticas del Paraguay filial Itá 1995 - 2009. Tesorera de la comisión pro festival del Cántaro y de la Miel Vivió en Bs. As., durante 4 años 1971 – 1975. Se afilió al PLRA en el año 1966 por Carlos Antonio Ortellado, 43 años de actividad política (2009). Inició sus actividades políticas siendo miembro del Club Liberal Alón, bajo la presidencia del Lic. Manuel González Ruiz Díaz. Al no poder ejercer su profesión de docente por ser activista del partido liberal viajó a Bs. As. allí militó en política en una organización Paraguaya con miras al retorno al país, que núcleo a desterrados políticos económicos y culturales, así se conformó esta organización de liberales, febreristas Mopoco, músicos y escritores. Los iteños que conformaron esa organización estaban integrados por el Profesor Milciades Ojeda, Silvia y Samuel Lugo, Ex Ministro Ejecutivo de Repatriados 2008. Compartió varias reuniones con Herminio Giménez, Elvio Romero, José Asunción Flores, Careaga, Regúnega y el padre Francisco de Paula Oliva y Dr. Domingo Laino. Fue Secretaria privada del padre Oliva, viajaron con inmigración para documentar a los compatriotas que estaban siendo explotados por trabajar sin documentación. Participó en manifestaciones de las madres de plaza de mayo, de las empleadas domésticas, realice huelga de hambre en cada visita del mandatario a Bs. As., en compañía de centenares de compatriotas. En 1973 – 1975 integró una organización política militar decisión que tomó por que se decidió en la organización que se prepararía en Paraguay una insurrección en contra de Stroessner, esta organización se disolvió en el año 1975, situación que aprovechó para retornar al país. De vuelta siguió sus actividades políticas en Itá al lado del Lic. Manuel González, Félix Arrúa, acompañó el triunfo de Francisco Centurión. Enseñó desde 1976 lejos de Itá, San Pedro, Caaguazú desde 1976. Enseñó en Itá, en la escuela donde se recibió. Participó en elecciones como autoridad de mesa, apoderada de local, fue Convencional por 3 periodos, miembro del Comité por 3 periodos bajo la presidencia del Abog. Rafael Velázquez Tobal, de Américo Fretes Ortellado y del Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa periodo 2007 - 2010 como, Vice Presidente del partido, nuevamente Candidata a Vicepresidente del Comité 2012 – 2015. Concejala Municipal por 3 periodos consecutivos 2001- 2006, 2006 – 2010, 2010 - 2015 bajo las intendencias del Abog. Rafael Velázquez Tobal y de la Abog. Gloria Vicenta Benítez de Cantero.-----





Municipalidad de Itá

JUNTA MUNICIPAL
Telefax: (0224) 632575

Pta. de la Junta año 2008. Fue propuesta por el partido como pre candidata a Pta. del Comité, Concejala Departamental y Diputada Titular. Como concejala presentó en el primer periodo 9 ordenanzas en el segundo y 16 sumando un total de 25 ordenanzas hasta el 2009, gestionó por conseguir para Itá el cajero automático del Banco de Fomento, una oficina de Cedulación dio su grano de gestión para la construcción en Itá, del Hospital Distrital e IPS 2012. Proyectó una sala para tener el historial completo de los Héroes del Chaco de Itá, concretado "Sala Héroes del Chaco" que funciona en Teatro Municipal. Realizó afiliaciones unas 3 mil aproximadamente. En el comité presentó un proyecto para que este lleve el nombre de Carlos Antonio Ortellado Resolución número 03/99 concretado. Reglamento interno del comité resolución N° 01/06, lanzó 15 libros, dos sobre PL.R.A. de Itá año 2009. Proyectó la biblioteca política Resolución N° 02/08 ya concretados, para que la música "Poyvi Hovy" de su autoría sea oficial del partido, Resolución N° 07/09. También organizó la fiesta del 18 de Octubre del 2009 con elección de reina de señoras. Acumuló en todas sus actividades políticas y profesionales unos 89 certificados y otros de honor y reconocimiento. Participo de 4 congresos y 5 conferencias internacionales, viajó a Bs. As. Y en dos oportunidades a Chile por 12 días. Algunos temas fueron Administración y Orientación Educativa Gobierno Local, más mujeres en cargos electivos etc. Recibió un certificado de honor del MEC a través de la supervisión sobre ética y Mística Profesional año 1997 que la llenó de satisfacción.

En su accionar político conoció y trabajó con muchísimo políticos, como el Dr. Domingo Laino, Guanes Gondra, la Dra. Rafaela Guanes, Ligia Prieto de Centurión, Félix Fernández Estigarribia (mariscalito) Dr. Benítez Florentin Martinez Yaryes, Mirian Rivarola, Lic. Wagner, Martin Sannemann, Dr. Federico Franco, Yoyito Franco, Dr. Bogado Gondra, (Pon), Verlangieri, Oscar Denis, Vera Bejarano, Guggiari (fierro), Mateo Balmelli, Blas Llano, Lic. Carlos Amarilla, Diputado Modesto Salinas Lanzoni y otros. En las elecciones del 20 de abril del 2008 participó como apoderada del local Escuela 706 Don Antonio J. Delvalle. Que, el pleno en sesión Ordinaria de fecha 18 de Noviembre ha dado estudio y consideración al Dictamen presentado por la comisión Asesora de Legislación aprobado por unanimidad de conformidad a lo establecido por Ordenanza N° 07/07.

POR LO TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITÁ, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA

Art. 1°.- Denominar "**Prof. SILVIA QUINTANA ACOSTA**" a la Galería de Fotografías dentro del Museo Ex Combatientes del Chaco, por ser pionera, fundadora de Decenchaco y por las multiples actividades desarrolladas por la misma en el ámbito Cultural."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Itá, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

Abg. Hugo César Vallejos Rojas
Secretario - Junta Municipal

Lic. Aldo Feliciano Coronel
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, Comuníquese, Publíquese y Archívese.
Itá, De Noviembre de 2.024.-

Prof. Orlando Alfredo Gauto
Secretario General

Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



ORDENANZA N° 45/2024.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN ESPECIAL DENOMINADO DE COPROPIEDAD, LLAMADO TAMBIEN PROPIEDAD POR PISOS Y DEPARTAMENTOS O PROPIEDAD HORIZONTAL Y SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL PAGO TRIBUTOS MUNICIPALES PARA LAS OBRAS A SER CONSTRUIDAS BAJO ESTE REGIMEN.-----

VISTA: la necesidad de contar con una ordenanza por la que se establezca un régimen especial denominado: de copropiedad, también llamado propiedad por pisos y departamentos o propiedad horizontal'; y-----

CONSIDERANDO: que el régimen de propiedad por pisos y departamentos se encuentra reglamentados en el código civil paraguayo en sus capítulos I y II, título VI del libro IV, arts. 2128 al 2162.-----

Que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, reglamenta los conjuntos habitacionales en su capítulo v de los conjuntos habitacionales y de la propiedad horizontal, arts. 260 al 266.-----

Que la Resolución N° 785 del 30 de diciembre de 2019 del Servicio Nacional de Catastro establecen los requisitos y procedimientos generales para los inmuebles sometidos al régimen de la propiedad por pisos y departamentos llamados también de propiedad horizontal y modifica la Resolución SNC N° 437/2012 referente a propiedad por pisos y departamentos:

Que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 establece en su Art. 36 inc. a) establece como facultad de la Junta Municipal sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal.-----

Por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITA, REUNIDA EN CONSEJO:

ORDENA:

Art. 1°. Los propietarios y o profesionales responsables de proyectos de obras a ser catastrados bajo el régimen de propiedad horizontal, copropiedad, o propiedad por pisos y departamentos, podrán iniciar los trámites de aprobación del reglamento de copropiedad una vez obtenida la aprobación de proyectos a través de la Resolución Municipal correspondiente.-----

Art. 2°. Aprobado el reglamento de copropiedad y registrado el inmueble bajo el régimen de propiedad horizontal, en la base de datos municipales, se cargarán los datos de las unidades catastrales resultantes a los efectos de preparar la base de la liquidación de los tributos, con los datos obrantes en los planos y planillas del reglamento aprobado.-----

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





Municipalidad de Itá

JUNTA MUNICIPAL
Telefax: (0224) 632575

Art. 3°. A los efectos de la determinación de la obligación y la efectiva imposición de los tributos municipales debidos por cada una de las unidades catastral es registradas en la base de datos municipales, la Municipalidad, a solicitud de los obligados, procederá a la inspección del avance de las obras y verificar la situación real del inmueble para modificar, conforme a esta inspección, la base de datos municipales.-----

Art. 4°. De no mediar esta solicitud por parte de los obligados, la Municipalidad, a los efectos de la imposición de los tributos, considerará como concluidos aquellos proyectos de obras aprobados y registrados en la base de datos municipales bajo el régimen de propiedad horizontal, a partir del año de haber obtenido la aprobación y el registro en la municipalidad del reglamento general de copropiedad.-----

Para los proyectos de obras cuya superficie construida sea igual o superior a 8.000 m² (ocho mil metros cuadrados) la Municipalidad, a los efectos de la determinación de la obligación y la efectiva imposición de los tributos municipales debidos por cada una de las unidades catastrales registradas en la base de datos municipales, los considerará como concluidos, luego de transcurridos 3 (tres) años de la aprobación y el registro en la Municipalidad del reglamento general de la copropiedad.-----

Art. 5°. Luego de presentada la solicitud de inspección de obra y realizada la verificación por parte de los inspectores municipales, de conformidad a la reglamentación vigente en materia catastral, la Municipalidad procederá a liquidar los tributos e imponer las obligaciones correspondientes según el estado de avance de las obras.-----

Art. 6°. Serán consideradas como baldíos, y tributarán como tal, aquellas unidades que no se encuentren construidas, se encuentren paralizadas y el estado de avance de las mismas no representen un porcentaje mayor al 30% del total de obras proyectadas.-----

Art. 7°. En los casos de obras que se ejecuten por etapas, por bloque o torres independientes, las inspecciones a ser realizadas por la Municipalidad, deberán identificar el avance de cada una de ellas y se cargarán los datos de la etapa, el bloque o la torre, que se halle en construcción, y de conformidad a la reglamentación vigente en materia catastral, la Municipalidad procederá a liquidar los tributos e imponer las obligaciones a las unidades catastrales que correspondan según el estado de avance de las obras.-----

Las unidades que constituyen: la etapa, bloque o torre, que no se encuentren en construcción, serán liquidadas como baldíos.-----



Art. 8°. En la solicitud presentada se deberá indicar, de acuerdo a la documentación presentada, a qué tipo de Conjunto Inmobiliario pertenece, pudiendo ser los siguientes:-----

DE LA HABILITACION DE LOCALES.-----

1. Edificio de Departamentos/Oficinas/Estacionamientos
2. Viviendas tipo duplex
3. Conjuntos Habitacionales de tipo Barrio Cerrado o Club de Campo
4. Cementerios
5. Centros Comerciales

Art. 9. Los pisos o departamentos de un edificio de una o más plantas que sean independientes y tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común, podrán constituir propiedad autónoma o pertenecer en condominio a varias personas.-----

Art. 10. El derecho de dominio y condominio de los pisos y de los departamentos de un edificio se registrará por las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.-----

Art. 11°. Cada propietario será titular de dominio exclusivo de su piso o departamento y copropietario de las cosas de uso común y de aquellas necesarias para su seguridad.-----

Art. 12°. Se considerarán de usos comunes: -----

a. El terreno, cimiento, muros maestros, techos, patios solares, azoteas, sistema de desagüe

pluvial, pórticos, galerías, vestíbulos comunes, escaleras, puertas de entradas, jardines.-----

b. Instalaciones de servicios centrales como ascensores, montacargas, calefacción y refrigeración, aguas corrientes, gas, hornos incineradores de residuos, central telefónica.-----

c. Dependencia de portero y de la administración.-----

d. Los tabiques y muros divisorios en los distintos departamentos.-----

La presente enumeración no es limitativa, debiendo en cada caso determinarse el carácter común por convención de partes.-----





TIPOS DE DISEÑOS DE LAS UNIDADES HABITACIONALES.-----

Art.13°. El diseño de las unidades habitacionales podrán contemplar los siguientes tipos de viviendas: -----

a. UNIFAMILIARES: aquellas unidades de habitación que por sus características físicas y constructivas constituyen unidades aisladas-----

b. PAREADAS: son viviendas pareadas aquellas unidades de habitación dispuestas de tal manera que tienen un muro común de medianera.-----

c. VIVIENDAS EN TIRAS O CONTINUAS: aquellas unidades habitacionales dispuestas en filas con 2 (dos) muros en común de medianerías, a excepción de las dos viviendas de los extremos que tienen un muro en común en medianería, pudiendo ser de 1 (uno) y hasta 2 (dos) niveles, manteniendo su individualidad, en delineamiento con la calle.-----

d. VIVIENDAS EN DUPLEX O TRIPLEX: aquellas unidades de habitación cuyo programa funcional se desarrolla en 1 y hasta 2 niveles y que pueden estar agrupadas en par o tiras, en delineamientos con la calle.-----

e. VIVIENDAS EN BLOQUES O MULTIFAMILIARES-EDIFICIOS: técnicamente son aquellas unidades de habitación agrupadas en una sola unidad constructiva manejando mismas fachadas en su mayoría, pudiendo ser de 1 o 2 niveles y/o hasta 9,00 m de altura, debiendo tomarse como medida desde el nivel de la vereda hasta la altura mínima de techo del último piso.-----

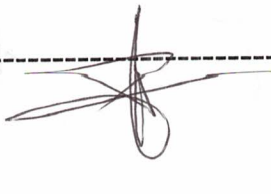
Para construcción de mayor nivel, se considerará como Edificio en altura, todos aquellos con 3 o más pisos, considerando como primer piso a la planta baja.-----

Art. 14°. Se prohíbe la construcción de edificios de tres niveles, en propiedades o terrenos cuyo frente mida menos de 10.00 (diez) metros de ancho.-----

SEGURIDAD EN EDIFICIOS.-----

Art. 15°. Para una edificación con un máximo de 3 pisos y área total construida superior a los 900 m², será erigida una canalización preventiva contra incendio, reservorios, boca de Incendio equipada, alarmas detectores y capacitación del personal.-----

Art. 16°. Para una edificación con más de 3 pisos será exigida canalización preventiva contra incendio, reservorios, bocas de incendios equipada, puertas contra incendio, cajas de escaleras, ascensores protegidos, escaleras de escape de incendio y helipuerto, alarmas detectores y capacitación del personal.-----

  4  



ESTACIONAMIENTOS EN EDIFICIOS.-----

Art. 17°. En todo edificio de más de 3 niveles será obligatoria la construcción de estacionamiento colectivo cerrado, cuya áreas mínimas serán las siguientes: -----

- 4 niveles de construcción, obligarán el uso del 60% del área de planta baja para estacionamiento.-----
- 5 niveles de construcción, obligarán al uso del 75% de área de planta baja para estacionamiento.-----
- Por cada planta adicional que se construya en altura, se deberá aumentar un 15% de espacio adicional para estacionamiento.-----

Art. 18°. No se podrá utilizar como área de estacionamiento de edificios altos (más de 3 niveles), ni la calzada, ni las banquetas, ni las veredas.-----

Art. 19°. Defínase como una unidad habitacional mínima a aquella cuyo programa funcional admite un solo ambiente, baño y cocina.-----

Art. 20°. Las unidades habitacionales mínimas, no tendrán una superficie menor de 32.00 m², dicha área deberá estar construida por tres dependencias aludidas al artículo anterior, de muros que dividan hasta su canal exterior o eje medianero si corresponde, medida de conjunto perimetralmente. -----

Art. 21°. Las unidades habitacionales podrán constituir propiedad autónoma o pertenecer en condominio a varias personas, y se regirán por lo dispuesto en las leyes vigentes.-----

Ar. 22°. La fracción de emplazamiento de las unidades habitacionales, deberá observar las siguientes condiciones de aptitud: -----

1. No ser inundable ni estar deterioradas por explotación del suelo y/ o subsuelo.-----

2. La topografía, niveles y altitudes serán capaces de asegurar los desagües. En caso de que la topografía no le permita integrarse al sistema general de desagüe de la ciudad, y de existir próximo al terreno, río o arroyo, se deberá prever un subsistema conectado a la planta de tratamiento de efluentes cloacales con derivados a los mismos.-----





Art. 23°. La localización del conjunto deberá responder a las áreas establecidas para sectores habitacionales prescriptas, implicando esto, una extensión razonable de los actuales servicios de infraestructura y un adecuado uso de los equipamientos comunitarios existentes y/o a incorporar.-----

Art. 24°. A los efectos de la constitución de la propiedad por piso o departamento, toda persona física o jurídica, deberá acordar un reglamento de copropiedad y administración por acto de escritura pública o privada, que será inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección correspondiente, así como de toda modificación que del mismo se hiciera.-----

AREAS LIBRES EN CONJUNTOS HABITACIONALES.-----

Art. 25°. Los Conjuntos Habitacionales o residencias tendrán un porcentaje de áreas libressegún su tamaño:-----

a. En terrenos mayores de 8.000 m² (ocho mil metros cuadrados) de superficie, deberán contar con un área libre mínima del 30% (treinta por ciento) de la superficie total del terreno.-----

b. En terrenos entre 600 m² (seiscientos metros cuadrados) y 7.999 m² (siete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados) deberán contar con un área libre mínima de 25% (veinticinco por ciento) de la superficie total del terreno.-----

c. Como mínimo, el 50% (cincuenta por ciento) de estas áreas libres estará destinado a espacios recreativos colectivos.-----

BARRIO CERRADO, URBANIZACIÓN PARQUE, CLUB DE CAMPO O COUNTRY.-----

Art. 26°. Se entenderá por CONJUNTO HABITACIONAL CERRADO O SIMPLEMENTE BARRIO CERRADO O CLUB DE CAMPO, la habilitación de un AREA PRIVADA de fraccionamiento de tierras, destinada a un complejo residencial permanente o residencia turística, que deberá ajustarse a los siguientes requisitos:-----

a. Inmuebles de superficie mayores a 8.000 m² (ocho mil metros cuadrados).

b. Deberán ser delimitada mediante mensura, con perímetro cercado artificialmente, con elemento de seguridad y con portería de acceso controlada. -----



c. El cerramiento del perímetro deberá ser transparente -tejido, reja, cerco transparente, etc., su altura no mayor a tres metros, no pudiendo realizarse mediante muros ciegos, aún en la zona de retiro de la línea principal, debiendo forestar todo el perímetro siguiendo un tratamiento paisajístico que asegure su integración con el entorno, de acuerdo a especificaciones técnicas sugeridas por el área municipal de parques y paseos.-----

d. Deberán contar con un área libre mínima de 30% (treinta por ciento) de la superficie total del terreno. Como mínimo, el 50% (cincuenta por ciento) de estas áreas libres estarán destinados a espacios recreativos, deportivas, sociales y culturales, de uso comunitario, que serán administradas por los propietarios y supervisadas por la Municipalidad local. -----

e. En ningún caso se permitirá la instalación de industrias o talleres o el ejercicio de actividades que provoquen ruidos o emanaciones molestas dentro del Conjunto Habitacional, así como tampoco se permitirá introducir o mantener en depósitos en el Conjunto Habitacional, materiales inflamables, explosivos o antihigiénicos. -----

f. Los Conjuntos Habitacionales no podrán ubicarse a una distancia menor de 1.000 (mil) metros de vertederos de desperdicios, mataderos o instalaciones nocivas, peligrosas, tóxicas o ruidosas. -----

g. Deberán contar con calles internas de 6.00 (seis) metros de ancho como mínimo. -----

h. Deberán contar con calles perimetrales externas, con un ancho mínimo de 12.00 (doce) metros de uso público. -----

i. Deberá transferir al Municipio local, para uso de espacios verdes y edificios públicos una superficie conforme al Art. 247 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal. Esta superficie estará ubicada fuera del perímetro del Conjunto Habitacional Cerrado y será de uso público. -----

j. Los Conjuntos Habitacionales Cerrados deberán asegurar a los propietarios una infraestructura mínima de servicios esenciales básicos.-----

Art. 27°. Las calles, avenidas, plazas, parques y lugares verdes, ubicados dentro de los Conjuntos Habitacionales Cerrados serán exonerados del cumplimiento de los Arts. 247 y 248 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.

Art. 28°. Los Proyectos de Conjuntos Habitacionales deberán ser aprobados previamente por la Intendencia Municipal y en forma definitiva por la Junta Municipal con anterioridad a su ejecución, conforme a las normas de procedimiento establecidas.-----





Municipalidad de Itá

JUNTA MUNICIPAL
Telefax: (0224) 632575

Art. 29°. Los planos de construcción de los Conjuntos Habitacionales o Residenciales deberán contar con el Dictamen de la Dirección de Obras y Catastro Municipal de acuerdo a las normas establecidas. **Los lotes no tendrán menos de 150 m (ciento cincuenta metros) de superficie-----**

Art. 30°. Los planos de fraccionamiento de los Conjuntos Habitacionales o Residenciales o los planos de los proyectos de obras edilicias que se someterán al régimen de propiedad horizontal por piso o departamento deberán contar con el informe de la Intendencia Municipal de acuerdo a las normas y requisitos establecidos para el caso. -----

Art. 31°. La presentación y aprobación de cada proyecto de Conjunto Habitacional deberá estar conforme a las normas establecidas en el Reglamento General de Construcción y además deberá estar acompañada por una memoria descriptiva del proyecto. -----

Art. 32°. Todo Conjunto Habitacional deberá estar acompañado por un proyecto de reglamento de copropiedad conforme a la Ley N° 677 y el Decreto N° 2.216 de acuerdo a cada unidad habitacional que deberá estar debidamente identificada en el proyecto a los efectos de su registro en la Municipalidad. -----

AR. 33°. Queda derogada cualquier disposición anterior de igual o menor jerarquía que esta Ordenanza que contradiga la presente. -----

Art. 34°. Comuníquese a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, publicar y archivar. -----

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal a los siete días del mes Noviembre del año 2.024.-----



Abg. Hugo C. Vallejos Rojas
Secretario Junta Municipal



Lic. Aldo Feliciano Coronel
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -----
Itá, De agosto de 2.024.-----



Prof. Orlando Alfredo Gauto
Secretario General



Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



Misión: Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

ORDENANZA N° 44 /2.024

POR LA CUAL SE DA NOMENCLATURA A UNA CALLE UBICADA EN LA COMPAÑÍA CALLE PO'Í, DENOMINÁNDOLA CON EL NOMBRE DE "ANDRÉS AVELINO DELGADILLO FLEITAS".-----

Visto: El pedido presentado por los vecinos de la Compañía Calle Po'í en la que solicitan la nomenclatura de una calle ubicada en la compañía Calle Po'í, denominándola con el nombre de "Andrés Avelino Delgadillo Fleitas, y;-----

Considerando: Que es potestad de la Junta Municipal, establecer la nomenclatura de la calles, según el art. 12 inciso h de la Ley N° 3.966 Orgánica Municipal.-----

Que la mencionada calle se encuentra ubicada en la Compañía Calle Po'í, es una fracción desprendida a favor de la Municipalidad del inmueble individualizado como Padrón N° 1.592 y Finca N° 532 Propiedad de los Sucesores del Señor Andrés Delgadillo y Otros.-----

Que el Señor Andrés Delgadillo nacido en la Compañía Calle Po'í el 04 de febrero de 1.917, hijo de Gregoria Fleitas y Fulgencio Delgadillo, parte de su infancia vivió en la Compañía Aveiro.-----

Para servir en la defensa del Chaco en la Guerra con Bolivia (1.932 – 1.935), se enlisto como soldado voluntario a la edad de 15 años.-----

Luego de servir a su País con honores, regreso a su Valle natal donde contrajo nupcias con Doña Agustina García, también oriunda de Calle Po'í; lugar donde trabajaron incansablemente la tierra donde formaron juntos una numerosa familia.-----

Que el pasar de los años fue elegido por sus propios vecinos como Sargento de Compañía representando a los mismos ante las autoridades municipales en el tema relacionado con el mejoramiento de la zona, incluyendo limpieza de calles, mejoras viales y seguridad del barrio.--

Dono parte de su inmueble para la apertura de una calle pública para que los habitantes puedan beneficiarse de la misma.-----

Falleció a la edad de 82 años, el 11 de julio 1.999, dejando un legado al servicio a la comunidad y ganándose el respeto y cariño de su descendencia y vecinos.-----

Que la Comisión Asesora de Legislación ha analizado la solicitud presentada por los vecinos de la Compañía Calle Po'í y considera que encuentra objeción alguna para que la misma sea aprobada. La misma es puesta a consideración del pleno aprobándose por unanimidad.-----

**POR LO TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITÁ, REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA**

Art. 1°.- Denomínese "Andrés Avelino Delgadillo Fleitas" a la Calle ubicada en la Compañía Calle Po'í, fracción desprendida del inmueble individualizado como Padrón N° 1.592 y Finca N° 532 Propiedad de los Sucesores del Señor Andrés Delgadillo y Otros, con una extensión lineal de 793,04 metros y 6,03 metros de ancho.-----

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-----

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal a los siete días del mes Noviembre del año 2.024.-----

**Francisca C. Piris Marecos
Secretaria Junta Municipal**

**Lic. Amanda Torres Maldonado
Presidente Junta Municipal**

Téngase por ordenanza, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -----
Itá, de de 2.024.-----

**Prof. Orlando Alfredo Gauto
Secretario General**

**Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal**

Visión: "Ser una institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva y atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural."

Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candía / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico: municipalidad-ita@hotmail.com



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel

JUNTA MUNICIPAL



Misión: Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

Itá, 28 de Octubre de 2.024.-

Señor:
Lic. Amanda Torres Maldonado
Pdte. Junta Municipal
E. S. D.

La Comisión Asesora de Legislación se dirige a usted y demás miembros, sobre el expediente caratulado "**Damacia Delgadillo de Méndez**" S/ Solicitud de Nomenclatura de Calle, Y; dice.

Que en el citado expediente la recurrente solicita que una calle ubicada en la compañía Calle Po'í sea denominada con el nombre de Andrés Delgadillo.

El pedido mencionado está avalado por las firmas de una decena de vecinos. En la biografía acompañada se menciona que el Señor Andrés Avelino Delgadillo Fleitas es oriundo de dicho lugar, participo en la Guerra del Chaco como combatiente; y a su regreso al terruño formo familia, se dedicó a la agricultura, y dono una fracción de tierra de su propiedad para la apertura de una calle.

La Calle en cuestión según el informe de la Dirección de Obras y Catastro tiene una extensión de 793,04 metros lineal y 9,03 metros de ancho.-----

Que en las condiciones señaladas, esta Comisión Asesora de Legislación no pone objeción para aprobar lo solicitado, denominando dicha calle "Lisiado de la Guerra del Chaco Andrés Delgadillo"

Es nuestro dictamen

Presidente: Desiderio Arzamendia. _____

Vicepresidente: Juan Cárdenas: _____

Miembro: Alba López: _____

Miembro: Fabio Sosa: _____

Biografía Don Andrés Avelino Delgadillo Fleitas

Don Andrés Delgadillo nació en Calle Poí el 4 de febrero de 1917. Hijo de Gregoria Fleitas y Fulgencio Delgadillo, transcurriendo parte de su infancia en Aveiro.

Para servir en la defensa del Chaco en la guerra con Bolivia (1932-1935), se enlistó como soldado voluntario a la edad de 15 años.

Luego de servir a su país con honores, regresó a su valle natal donde contrajo nupcias con Doña Agustina García, también oriunda de Calle Poí; lugar donde trabajaron incansablemente la tierra y donde formaron juntos una numerosa familia.

Con el pasar de los años fue elegido por sus propios vecinos como Sargento de Compañía, representando a los mismos ante las autoridades municipales en temas relacionados con el mejoramiento de la zona, incluyendo limpieza de calles, solicitud de mejora vial con paso de maquinaria y la seguridad del barrio.

Luego de una larga y fructífera vida en su tierra y en agradecimiento para con ella, en el año 1994 quiso donar una fracción de su territorio para la apertura de una calle pública, para que los nuevos habitantes puedan beneficiarse de ella.

Don Andrés falleció a la edad de los 82 años, el 11 de julio de 1999, dejando un legado servicio hacia su comunidad y el respeto y cariño de su descendencia y sus vecinos.



Don Andrés y Doña Agustina cerca del año 1948



Municipalidad de Itá

JUNTA MUNICIPAL

Telefax: (0224) 632575

ORDENANZA N° 42/2024.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, CESIÓN EN USO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE ITÁ.....

VISTO: El proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, CESIÓN EN USO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE ITÁ" Presentado por el Concejal Abog. Desiderio Arzamendia Y;.....

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de los Art. 139 y 140 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 dispone que serán establecidas por ordenanza las condiciones de arrendamiento y venta de terrenos municipales. Que es potestad de la Junta Municipal dictar Ordenanzas conforme lo dispone el art. 39 de la Ley Orgánica Municipal.....

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITÁ, REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA:

CAPITULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1º. La presente Ordenanza establece normas y procedimientos referentes al arrendamiento, cesión en uso y venta de terrenos Municipales.....

CAPITULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS MUNICIPALES

ARTICULO 2º. A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, los terrenos Municipales se clasifican en:

- a) Terrenos de dominio privado Municipal.
- b) Terrenos de dominio Público Municipal.

ARTICULO 3º. A los efectos de regularizar la tenencia, la administración y disposición respecto a los terrenos municipales, se consideran los siguientes casos:.....

- a) Las ocupaciones de los terrenos municipales de dominio público y privado.....
- b) Los terrenos de dominio privado municipal que hallándose libre de ocupaciones, y que a juicio de la Municipalidad puedan ser cedidas en uso, arrendados o vendidos a terceros.....
- c) Los terrenos de dominio público Municipal que estén libres del uso público y que a juicio de la Municipalidad puedan ser cedidos en uso en forma temporal; y.....
- d) Los terrenos municipales de carácter público o privado que estén en zonas de riesgo.....

CAPITULO III DE LOS PRECIOS Y MODALIDADES PARA LA VENTA, ARRENDAMIENTO, CESIÓN EN USO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES.

ARTICULO 4º. Cuando se trata de un arrendamiento, cesión en uso o venta de un terreno Municipal, a pobladores que demuestren su necesidad social de utilizar el mismo como vivienda, de acuerdo a las normativas de esta Ordenanza, o a entidades sin fines de lucro, de Interés comunal, así consideradas por la administración municipal, se tomará como valor Municipal lo establecido al momento de la evaluación realizada por la dependencia correspondiente.....





ARTICULO 5º. Cuando se trata de un arrendamiento, cesión en uso, o venta de un terreno municipal a una persona física o jurídica, pública o privada, los valores y precios de venta, así como los cánones de arrendamiento y por cesión de uso, serán calculados en valor del mercado.-----

ARTICULO 6º. Valor del Mercado es el promedio entre los valores máximos y mínimos calculados por las empresas inmobiliarias para la zona de ubicación del terreno, y serán determinados en cada caso por la dependencia correspondiente a través de una avaluación, y tendrá como referencia los citados valores de las empresas inmobiliarias.--

ARTICULO 7º. Valor municipal es el resultante del promedio entre el precio de mercado y el valor fiscal sobre el cual se aplica el impuesto inmobiliario.-----

ARTICULO 8º. El arrendamiento de terrenos municipales se pagará en forma anual y por metros cuadrados, según:-----

- a) Ubicación de los inmuebles dentro del Municipio.-----
- b) El tipo de construcción de las mejoras existentes en el terreno.-----
- c) Tipo de pavimentación de las calles adyacentes.-----
- d) Se establece como canon por la transferencia de las mejoras el 10% sobre el monto de cada avaluación realizada por el Departamento de Obras y Catastro de la Municipalidad de Itá.-----

ARTICULO 9º. Para la venta de los terrenos municipales se tendrá las siguientes escalas:

- a) Zona Urbana, la determinada por Ordenanza Municipal correspondiente; y.-
- b) La zona Sub Urbana, igualmente la determinada por la ordenanza respectiva.-----

CAPITULO IV

DE LAS RESTRICCIONES PARA LA VENTA DE LOS TERRENOS MUNICIPALES

ARTICULO 10º. No podrán ser vendidos:

- a) Los terrenos de dominio público municipal que no hayan sido previamente desafectados.-----
- b) Los terrenos que se encuentren en zonas de riesgo como cauces de arroyos y raudales, barrancos y lagunas, vertederos de basura y zonas de relleno sanitario no establecido. Estos terrenos podrán ser cedidos en uso, por un plazo máximo de 1(un) año renovable a solicitud de la parte interesada, de acuerdo a las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, la que establece también bajo qué condiciones los mismos permanecerán para uso público.-----

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS MUNICIPALES

ARTICULO 11º. Cuando se tratara de terrenos de dominio privado municipal ocupados por entidades públicas o privadas, se podrá proceder a su venta directa sin necesidad de arrendamiento previo, al precio del mercado previa autorización de la Junta Municipal.-

ARTICULO 12º. Cuando una entidad pública o privada desee arrendar, usar o comprar un terreno municipal deberá presentar la solicitud correspondiente a la Intendencia Municipal, junto con todos los requisitos que se exigen para los lotes habitacionales, y que sean pertinentes, expuestos en los siguientes artículos de la presente ordenanza., La Intendencia Municipal, previo estudio e informe de las dependencias técnicas pertinentes, pondrá a consideración de la Junta Municipal el expediente así formado, para su estudio y consideración, dictamen y aprobación.-----



Municipalidad de Itá

JUNTA MUNICIPAL

Telefax: (0224) 632575

ARTICULO 13°. En cuanto a las personas físicas podrán solicitar en arrendamiento, en uso o en compra un bien de dominio privado municipal, quienes demuestren su necesidad social para utilizarlo para vivienda. En ningún caso las dimensiones de los lotes solicitados podrán exceder de 360 metros cuadrados, salvo que por razones funcionales o de construcciones preexistentes, no se pudiera replantear una sub división del lote.-----

ARTICULO 14°. La necesidad social se comprobará a través de un informe expedido por el Departamento de Área Social, previa solicitud de la parte interesada.-----

ARTICULO 15°. La solicitud de arrendamiento de uso, deberá ser dirigida al Intendente Municipal, acompañando los siguientes recaudos:

a)- Certificado expedido por el Departamento del Área Social de la Municipalidad de Itá, relativo a la necesidad social del solicitante.-----

b)- Certificado de no poseer bienes raíces en toda la República, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.-----

c)- Certificado de Nacimiento del Solicitante.-----

d)- Un Croquis indicando la ubicación del predio.-----

e)- Informe de la Dirección de Obras y Catastro sobre la situación del inmueble solicitado.--

f)- En caso de que el solicitante tuviese hijos, acompañará igualmente los certificados de nacimiento de los mismos.-----

g)- Certificado de Vida y Residencia expedido por la autoridad pertinente.-----

ARTICULO 16°. El informe de la Dirección de Obras y Catastro contemplará los siguientes datos:-----

a)- Si existe o no título del predio solicitado.-----

b)- Si pertenece al dominio público o privado municipal.-----

c)- Si el predio está desocupado o no, en este último caso de deberá indicar el nombre del o los ocupante/s.-----

d)- Cuantificación de las mejoras existentes, si las hay, a quien o quienes pertenecen, y.----

e)- Si existe solicitante anterior del mismo predio.-----

ARTICULO 17°. La Dirección de Obras y Catastro, con los datos mencionados en el artículo anterior, estudiará la necesidad o no de que se practique la mensura administrativa o judicial del inmueble solicitado. Si existiera la necesidad, se fiscalizará los trabajos de campos y gabinete por funcionarios designados para el efecto.-----

ARTICULO 18°. El Solicitante del inmueble que deberá mensurarse abonará en concepto de retribución de servicios especiales presentado por la Municipalidad en la fiscalización de la mensura en concordancia con el art. 83 de la Ley 911 el 3% (tres por ciento) del valor del terreno solicitado, según las superficie denunciada y tomado en cuenta el valor municipal que se fija en esta ordenanza. Abonará, además, los gastos que demanden la publicación de los edictos, gastos de justicia, debiendo formularse ambas liquidaciones en el Departamento de Hacienda.-----

ARTICULO 19°. La Asesoría Jurídica de la Municipalidad conjuntamente con el agrimensor que será propuesto por la Municipalidad, se encargará de los trámites pertinentes a la mensura administrativa o judicial del terreno solicitado, en el caso de mensura judicial desde el inicio de las gestiones ante los tribunales y hasta la inscripción del bien raíz en la Dirección General de los Registros Públicos, sección inmueble.-----



ARTICULO 20°. Las Liquidaciones a las que se refiere el art. 19 de esta Ordenanza, serán abonadas por el interesado en efectivo antes de que la Asesoría Jurídica inicie la presentación respectiva en los tribunales, condición indispensable para que la Asesoría Jurídica pueda promover el correspondiente juicio.-----

ARTICULO 21°. En caso de existir más de un solicitante de arrendamiento o uso de suelo sobre un mismo terreno, se tendrá en cuenta el siguiente orden:

- a)- Al que se encuentra en posesión pacífica del terreno solicitado viviendo en él.-----
- b)- Al que mayor necesidad social presente a juicio de la Dirección del Área Social.-----
- c)- Al primer solicitante, si ambos presenten necesidades sociales similares. La fecha de presentación será la que se dé en la mesa de entrada y que figure en la solicitud.-----

ARTICULO 22° Cuando dos o más ocupantes se hallaren en un mismo lote y no fuere posible fraccionarlo, se tomará en cuenta idéntica escala de preferencia establecido en el Art. anterior. En caso de paridad, se adjudicará el lote al que hubiera introducido mejoras de mayor valor. Si aun así, no se pudiere revertir la paridad, se consideraran como arrendatarios en condominio hasta tanto se decida en cuanto a las mejoras introducidas por decisión voluntaria de las partes en forma administrativa o por vía judicial.-----

ARTICULO. 23° En caso de que el solicitante este ocupando el terreno, los tramites seguirán su curso normal. Si el solicitante no lo está ocupando y el terreno se encuentre deshabitado, aunque contare con mejoras, la Municipalidad podrá intimar al solicitante para que en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas ocupe el terreno. Una vez que fuere adjudicado el terreno al solicitante, este deberá ocuparlo en un plazo de 60 (sesenta) días, caso contrario se procederá a la rescisión del contrato de arrendamiento de o uso de suelo.-----

ARTICULO. 24° En caso de fallecimiento del arrendatario, que quedaren su conyugue y/ o hijos, estos tendrán preferencias en las adjudicaciones del arrendamiento para lo cual deberán acreditar su calidad de sucesores con los documentos correspondientes.--

Capítulo VI Del Canon

ARTICULO 25° El canon anual de arrendamiento o por cesión de suelo para uso, sobre el valor del terreno, será igual a:

- a) 5% (cinco por ciento) del valor municipal del mismo, para personas que demuestren su necesidad social.-----
- b) 5% (cinco por ciento) para entidades sin fines de lucro sociales y deportivas sobre el valor municipal del terreno.-----
- c) Para las demás entidades públicas o privadas, el 3 % (tres por ciento) sobre el valor del mercado de los terrenos.-----
- d) El canon deberá abonarse en forma anual.-----

ARTICULO 26° El Arrendatario o suscriptor del contrato de uso de suelo, no podrá destinar el inmueble arrendado o en uso a otros fines que no sean los indicados en el contrato firmado con la Municipalidad, no podrá construir en el inmueble arrendado o en uso, edificaciones de carácter permanentes sin la intervención de organismos técnicos respectivos de la Municipalidad, y previa autorización de la misma. No podrá, así mismo, subarrendar o ceder uso, en todo, o en parte, ni transferir sus derechos de arrendamiento o de uso, así como tampoco las mejoras realizadas en el inmueble sin previa autorización de la Municipalidad. El incumplimiento de este artículo causará la rescisión automática del contrato de arrendamiento, o, uso de suelo e inhabilitación al transgresor a ser beneficiario de otras adjudicaciones de inmuebles municipales en arrendamiento, uso o venta.-----



Municipalidad de Itá

JUNTA MUNICIPAL
Telefax: (0224) 632575

Artículo 27° El Arrendamiento será documentado a través de un contrato, cuya duración será de 5 años que podrá ser prorrogable en forma sucesiva por acuerdo de partes.-----

Artículo 28° El contrato de arrendamiento estará refrendado por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Beneficiario, con posterior elaboración del Certificado de Registro de inmueble Municipal refrendado por el Departamento encargado para el efecto en el que quedaran consignados los pagos del canon correspondiente.-----

Artículo 29° Por el contrato de arrendamiento, la Municipalidad se obliga a confeccionar la ficha en concepto de arrendamiento, conforme al artículo precedente donde serán consignados los siguientes datos:

- A- Número de la Resolución por la cual se otorga el arrendamiento.-----
- B- Nombre y apellido del arrendatario y número de cédula de identidad.-----
- C- Dimensiones del terreno.-----
- D- Número de lote, manzana, fracción a la que corresponde.-----
- E- Individualización del Lugar.-----
- F- Firma del responsable del Departamento de Obras y Catastro y del arrendatario.---

Artículo 30° La falta de pago del canon de arrendamiento por el espacio de 5(cinco) años ocasionará la rescisión del contrato, previa notificación al titular, estableciendo un plazo máximo de treinta días para la regularización correspondiente.-----

Artículo 31° La Municipalidad procederá de oficio al cobro del canon de arrendamiento o uso de suelo, de los que ocupen terrenos municipales, aunque no hayan presentado solicitud, quedando sometidos a las mismas obligaciones de los que hayan firmado el correspondiente contrato, caso contrario deberá desalojar el terreno ocupado.-----

Artículo 32° La Municipalidad otorgará contrato de arrendamiento o uso de suelo, a todos los ocupantes precarios que estén viviendo en terreno Municipal apto para tales contratos en un plazo no mayor de 1(un año).-----

Artículo 33° Todos los ocupantes de terrenos de dominio público o privado municipal podrán solicitar el correspondiente permiso municipal para la conexión de Servicios públicos como electricidad, agua potable, desagüe sanitario, teléfono público o privado, cables televisivos y otros.-----

CAPITULO VII DE LA VENTA, REQUISITOS

Artículo 34° Una vez cumplido el contrato de arriendo, el arrendatario podrá solicitar la compra del lote de terreno Municipal.-----

Artículo 35° Para solicitar en compra un terreno municipal, deberá cumplirse los siguientes requisitos:

- a- Estar en posesión pacífica del terreno solicitado.-----
- b- Acompañar con la solicitud, los mismos recaudos exigidos para el contrato de arrendamiento o uso art. 15.-----

El que cuente con un contrato de uso de suelo, se asimilara con contrato de arrendamiento, a los efectos de tener derecho a la compra del Lote de terreno Municipal, siempre este terreno sea factible de ser vendido, bien de dominio privado municipal o de dominio público previamente desafectado en tal sentido se le exigirá igual plazo de 2 (dos) años de tenencia de suelo en uso, antes de poder solicitar la compra del terreno.-----





Artículo 36° Para acogerse a los beneficios del Art 142 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, el solicitante deberá presentar su título de dominio del inmueble colindante al excedente del terreno municipal que solicita.-----

Artículo 37° Terminados los trámites, una Comisión Especial designada por la Intendencia, dictaminará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza sobre el valor del precio, para luego ser elevado el expediente con todos los informes técnicos y dictámenes, a estudio y consideración de la Junta Municipal, quien autorizará, o no, la adjudicación de venta.-----

El beneficiario con la adjudicación en venta de un inmueble municipal, deberá efectuar el pago de la totalidad del precio de venta establecido en la Resolución de adjudicación, o de la primera cuota, en caso de pagos fraccionados, dentro del plazo de 60(seSENTA) días de haberse promulgada la misma. Caso Contrario se procederá a actualizar el precio de venta, previa avaluación que será nuevamente puesta a consideración de la Junta Municipal a los efectos de su aprobación o de su rechazo.-----

Artículo 38° Todo fraccionamiento de terreno Municipal solicitado, deberá someterse a consideración de la Junta Municipal adjuntando el expediente respectivo con todos los antecedentes del mismo.-----

Artículo 39° El ocupante que deberá desalojar el lote, será indemnizado por el adjudicatario del mismo, por el valor de las mejoras que le pertenecen, conforme a la tasación realizada por la comisión Evaluadora prevista en esta Ordenanza.-----

Artículo 40° Hasta tanto salga la adjudicación de venta, el arrendatario deberá seguir pagando el canon establecido en el contrato de arrendamiento, desde la solicitud de compra hasta la Resolución que dé lugar a la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.-----

Artículo 41° Una vez formalizada la transferencia del terreno, este no podrá ser transferido por el adjudicado a terceros durante un plazo de 2(dos) años.-----

Artículo 42° Una vez determinado el valor del terreno, el mismo podrá ser pagado al contado o en cuotas fraccionadas con el interés del 3% anual. La Intendencia Municipal, está habilitada para conceder el pago de fraccionamiento hasta 24(veinte y cuatro) cuotas mensuales de hasta 2 (dos) años, o , 24 (veinticuatro) meses corridos.-----
El incumplimiento de pago de 12 (doce) meses implicará la rescisión inmediata del contrato. La Municipalidad tasará el valor de las mejoras y el correspondiente a las cuotas abonadas a fin de indemnizar al comprador que se hará efectivo después que el lote se halle a disposición de la Municipalidad.-----

Artículo 43° Serán aplicables automáticamente y de pleno derecho, las disposiciones de esta ordenanza, a los expedientes que no cuenten con Resolución de adjudicación de la Junta Municipal, presentada por aquellas personas que demuestren su necesidad social de utilizar el terreno como vivienda.-----

Artículo 44° Para que la Municipalidad otorgue el título del terreno en cuestión, el recurrente, deberá presentar nuevamente un certificado de residencia expedido por la Dirección de Área Social de la Municipalidad, más todos los documentos exigidos para otorgar el terreno en arrendamiento, en uso, o, en compra.-----

Artículo 45° La Municipalidad se reservará el derecho de darle a los terrenos municipales el uso que sea más conveniente para los intereses comunales en función a planes que serán remitidas a la Junta Municipal para su aprobación o rechazo.-----

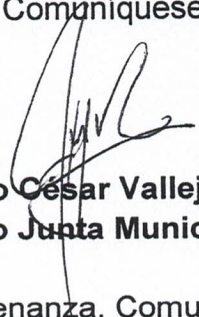


Municipalidad de Itá

JUNTA MUNICIPAL
Telefax: (0224) 632575

Artículo 46° Queda derogada la Ordenanza N° 67/14 por la cual se establece el régimen de arrendamiento, cesión en uso y venta de terrenos municipales dentro del municipio de Itá.-----

ARTICULO 47°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y cumplido archívese.-----


Abg. Hugo César Vallejos Rojas
Secretario Junta Municipal


Lic. Aldo Feliciano Coronel
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -----
Itá, de _____ de 2.024.-----



Prof. Orlando Alfredo Gauto
Secretario General



Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



Misión: Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

ORDENANZA N° 41 /2.024

POR LA CUAL SE DENOMINA "PROF. RAMÓN BENIGNO BENÍTEZ MALDONADO" A LA SALA PRINCIPAL DEL TEATRO MUNICIPAL PROF. CELSO BAZÁN, POR LAS MÚLTIPLES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL ÁMBITO CULTURAL.-----

Vista: La nota presentada por los Concejales Fabio Sosa, Alberto Arias y Aldo Coronel, y otros ciudadanos en la que se solicitan que se denomine "Prof. Ramón Benigno Benítez Maldonado" a la Sala principal del Teatro Municipal Prof. Celso Bazán, por las múltiples actividades desarrolladas por este en el ámbito cultural, y;-----

Considerando: El art. 2 Numeral 14 de la Ordenanza N° 07/07 (Homenaje Póstumo) **POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACION PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y PREMIACIONES PARA CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES Y VISITANTES QUE MEREZCAN EL RECONOCIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ITÁ.**-----

Que el Lic. Ramón Benítez Maldonado (1.967 – 2.023) fue Docente, Actor y Director, Presentador, Promotor Cultural, comerciante.-----

Nacido en Itá el 20 de noviembre de 1967. Hijo de Carlos Antonio Benítez (Don Calaito) y Bienvenida Maldonado (Doña Reina); residente del Barrio Itá Poty con su familia. Casado con la Señora Arminda Salinas: con quien tuvo tres hijos: Bianca, Jorge y Verónica.-----

El Prof. Ramón Benigno fue una persona polifacética: Docente, Maestro de Ceremonia, Actor, Locutor de Radio, Instructor de Teatro, y en 2017 fue nombrado Supervisor Educativo de Apoyo Técnico Pedagógico del MEC. Fue Miembro Activo del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Itá. Afiliado al Partido colorado e Hinchado del Club Olimpia.-----

Se desempeñó como Director del Centro Educativo Itá Bachillerato Técnico Agropecuario, Colegio San Isidro de Calle Ybaté, Colegio Dr. Pedro P. Peña T.N. En su Juventud, actuó en Obras Teatrales al lado de grandes actores de nuestro país. Solía animar fiestas infantiles vestido de payaso "Tin - Tin o Tom -Tom").-----

Representante activo del "Centro Cultural Cántaro Embrujado", en 2018 fue uno de los representantes de la organización civil "**Un teatro para Itá**", que finalmente sumó, para que se concrete el Gran Teatro de Itá "Prof. Celso Bazán". Era Locutor en Intercable, luego solíamos escucharlo en Radio 3 de Febrero y también haciendo radio On line. Además retomó los trabajos de clases de teatro en Itá, tenía su elenco y presentaron algunas obras en el nuevo teatro local. Tuvo su paso por la política partidaria, siendo candidato a cargos electivos, en las ultimas internas de la ANR fue electo Convencional de la Seccional N° 358/2.-----

En estos últimos años, estaba delicado de salud por problemas cardiacos, falleció en plena intervención quirúrgica, el día martes 08 de agosto del 2023 a los 56 años de edad. Su partida fue muy sentida, no solo por familiares y amigos, sino por la comunidad Iteña por su trascendente intervención en las áreas de la cultura, educación y comunicación, también trabajo con la Compañía Rojas Doria - Álvarez Blanco, y Roque Sánchez - Graciela Pastor.-----

Que, el pleno en sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto ha dado estudio y consideración al Dictamen presentado por la comisión Asesora de Legislación aprobado por unanimidad de conformidad a lo establecido por El art. 2 Numeral 14 de la Ordenanza N° 07/07 (Homenaje Póstumo).-----

Carlo

[Firma]



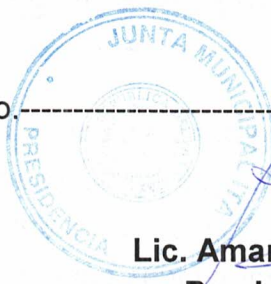
POR LO TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITÁ, REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA

Art. 1°.- Denominar “**Prof. Ramón Benigno Benítez Maldonado**” a la Sala principal del Teatro Municipal Prof.Celso Bazán.-----

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-----



Francisca C. Piris Marecos
Secretaria Junta Municipal



Lic. Amanda Torres Maldonado
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -----
Itá, 12 De agosto de 2024.-----



Prof. Orlando Alfredo Gauto
Secretario General



Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



ORDENANZA N° 40 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024; PROVENIENTE DE RECURSOS DEL TESORO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ALMUERZO ESCOLAR. -----

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITA, REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA

Art. 1° Apruébese la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Itá, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; proveniente de Recursos del Tesoro para el financiamiento del Almuerzo Escolar, cuya suma asciende a la suma de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones), y se distribuyen según detalle en el siguiente cuadro:

A. INGRESOS

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	AUMENTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	FF	OF				
						TOTAL DE INGRESOS			
100						INGRESOS CORRIENTES			
	150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
		153				Trasf. Consol. De ent. Y org. Del Estado por Copart.			
			50	10	001	Recursos del Tesoro	0	150.000.000	150.000.000
TOTAL AMPLIACION								150.000.000	

B. GASTOS

TIPO DE PRESUPUESTO					: 1- Programa de Administración			
PROGRAMA					: 1- Gestión Administrativa y de Organización			
SUB PROGRAMA					: Intendencia Municipal			
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto Vigente	Aumento	Presupuesto Actualizado
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.				
					TOTAL DE GASTOS			
					GASTOS CORRIENTES			
800					TRANSFERENCIAS			
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado			
		848	10	001	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas	0	150.000.000	150.000.000
TOTAL AMPLIACION							150.000.000	

[Firma]

[Firma]



ORDENANZA N° 40 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024; PROVENIENTE DE RECURSOS DEL TESORO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ALMUERZO ESCOLAR. -----

Art. 2º Comuníquese a la Intendencia Municipal, y cumplido archivar.-----

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la ciudad de Itá, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal.-----




Francisca Concepción Piris
Secretaria Junta Municipal


Lic. Amanda Isabel Torres Maldonado
Presidente Junta Municipal

Itá, ____ de ____ de 2024

Téngase por Ordenanza, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-----


Prof. Orlando Alfredo Gauto L.
Secretario General


Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



ORDENANZA N° 39 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024; PROVENIENTE DEL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA INVERSIONES DE CAPITAL Y SE CREA EL SUB-PROGRAMA 3: LEY N° 7264/2024 ART. 13° FONAE CAPITAL. -----

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITA, REUNIDA EN CONCEJO,
ORDENA

Art. 1° Apruébese la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Itá, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; proveniente del FONAE CAPITAL, cuya suma asciende a la suma de Gs. 1.889.870.506 (guaraníes un mil ochocientos ochenta y nueve millones ochocientos setenta mil quinientos seis), y se distribuyen según detalle en el siguiente cuadro:

A. INGRESOS

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	AUMENTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	FF	OF				
						TOTAL DE INGRESOS			
200						INGRESOS DE CAPITAL			
	220					TRANSFERENCIA DE CAPITAL			
						Transf. Consol. De Ent. Y Org. Del Estado por Coparticipación			
		223				Ley N° 7264/2024 Art. 13° FONAE Capital	0	1.889.870.506	1.889.870.506
			0	30	092				
TOTAL AMPLIACION								1.889.870.506	

B. GASTOS

TIPO DE PRESUPUESTO					: 2 Programa de Acción			
PROGRAMA					: 2 Desarrollo Municipal			
SUB PROGRAMA					: 3 Ley N° N° 7264/2024 Art. 13° FONAE CAPITAL			
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto Vigente	Aumento	Presupuesto Actualizado
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.				
					TOTAL DE GASTOS			
					GASTOS DE CAPITAL			
500					INVERSION FISICA			
	520				Construcciones			
		521	30	092	Construcción de Obras de Uso Público	0	566.961.152	566.961.152
		522	30	092	Construcción de Obras de Uso Institucional	0	1.322.909.354	1.322.909.354

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





ORDENANZA N° 39 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024; PROVENIENTE DEL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA INVERSIONES DE CAPITAL Y SE CREA EL SUB-PROGRAMA 3: LEY N° 7264/2024 ART. 13° FONAE CAPITAL. -----

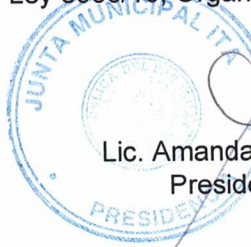
TOTAL AMPLIACION	1.889.870.506	
------------------	---------------	--

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal, y cumplido archivar.-----

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la ciudad de Itá, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal.-----



Francisca Concepción Piris
Secretaria Junta Municipal



Lic. Amanda Isabel Torres Maldonado
Presidente Junta Municipal

Itá, ____ de ____ de 2024

Téngase por Ordenanza, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

Prof. Orlando Alfredo Gauto L.
Secretario General

Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



Itá, 15 de Julio de 2.024.-

Señor
Abog. Fidel Clemente León
Pdte. Junta Municipal
E. S. D.

Los miembros de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio a los demás miembros de la Junta Municipal, a fin de presentar dictamen sobre la PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PROVENIENTE DEL FONDO NACIONAL DE ALIMENTO ESCOLAR PARA INVERSIONES DE CAPITAL Y SE CREA EL SUB - PROGRAMA 3: LEY N°7264/2024 ART. 13 FONAE CAPITAL.

Que esta Comisión Asesora ha analizado el proyecto mencionado y el monto a ser ampliado que asciende a Gs. 1.889.870.506 Guaraníes Un mil millón ochocientos ochenta y nueve millones ochocientos setenta mil quinientos seis y proviene del FONAE CAPITAL.

Que el monto ser destinado para el financiamiento de inversiones en proporcionalidad establecida por la ley citada más arriba.

Por tanto esta Comisión Asesora considera viable el pedido presentado y solicita su aprobación.

Es nuestro dictamen.

Presidente: Emilio Elicel Achucarro: _____

Vicepresidente: Fidel León: _____

Miembro: Juan Cárdenas: _____

Miembro: Alba López: _____



Misión: Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

ORDENANZA N° 37/2.024

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO Y SECRETARÍA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES EN LA CIUDAD DE ITÁ Y SE ESTABLECEN SUS MECANISMOS DE IMPLEMENTACION CONFORME A LAS LEYES VIGENTES.-----

Vista: La necesidad de reglamentar la Ley N° 6.800 /2.021 "Que crea el Consejo y Secretaria Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones" y ser partícipe a nivel municipal, con las instituciones públicas y privadas en los programas y acciones emprendidas, en cuanto a la prevención de cualquier tipo de consumo, tendientes a generar adicciones, a través de programas de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social, en el Municipio de Itá, y;-----

Considerando: La Ley N° 6.800/2.021 "Que crea el Consejo y Secretaria Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones". Que tiene por Objeto art. 1° Participar activamente a nivel municipal, con las instituciones públicas y privadas en los programas y acciones emprendidas dentro de la Política Nacional sobre Drogas, en cuanto a la prevención de cualquier tipo de consumo, tendientes a generar adicciones, brindando asistencia gratuita a los habitantes de cada municipio correspondiente, a través de programas de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social. Y art. 4 creación de una Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones en las Municipalidades categorizadas en el primer y segundo grupo, según lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL".-----
Que la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 en su Título tercero, de la Participación ciudadana, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 66.- Promoción de la Participación Ciudadana. Las municipalidades promoverán la participación de los habitantes del municipio en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal, que serán reglamentados por Ordenanza, conforme a lo que establece la Constitución Nacional y las leyes que regulan la materia.

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación.-----

**POR LO TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITÁ, REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA**

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES

Art. 1°.- Crear el Consejo Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones. Que tendrá por objeto: participar activamente a nivel municipal, con las instituciones públicas y privadas en los programas y acciones emprendidas dentro de la Política Nacional sobre Drogas, en cuanto a la prevención de cualquier tipo de consumo, tendientes a generar adicciones, brindando asistencia gratuita a los habitantes del municipio de Itá, a través de programas de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social.-----

Cor 70

[Firma]



Art. 2°.- El Consejo Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones, estará integrado de la siguiente manera: -----

- a) La Intendencia Municipal.-----
- b) Dos representantes de la Junta Municipal. (Uno por Bancada).-----
- c) Un representante del Ministerio Público.-----
- d) Un representante de la Comisaria.-----
- e)- Dos representantes de los Bomberos Voluntarios (Uno Azul y uno Amarillo).--
- f)- Juez de Paz.-----
- g)- Un representantes del Colegio de Abogados.-----
- h)- Dos representantes de las Comisiones Vecinales.-----
- i)- Un representante del Hospital Distrital.-----
- j)- Representantes de Supervisiones Educativas.-----
- k)- Un representante de la Iglesia Católica.-----
- l)- Un representante de la Iglesia Evangélica.-----
- ll)- Un representante de los Comerciantes.-----
- m)- Un representante de la Liga Iteña de Deportes.-----
- n)- Un representante de los Funcionarios Público.-----
- o)- Un representante de las Cooperativas.-----

Art. 3°.- La Comisión Directiva del Consejo será electa en la primera reunión y estará conformada de la siguiente manera:-----

- a)- Presidente y Vicepresidente.-----
- b)- Secretario y Pro Secretario.-----
- c)- Tesorero y Pro Tesorero.-----
- d)- Vocal titular y Vocal suplente.-----
- e)- Sindico Titular y Suplente.-----
- f)- Miembros.-----

Art. 4°.-El Consejo Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones tendrá, las siguientes funciones: -----

- a. Orientar prioritariamente sus gestiones al desarrollo de programas de atención directa y de promoción destinados a la prevención y atención de adicciones.-----
- b. Promover acciones de prevención y tratamiento de adicciones conjunta con otras municipalidades, instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil.-----



- c. Coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a la prevención y control de adicciones.-----
- d. Proponer a la Municipalidad el presupuesto anual de los programas de la Secretaría Municipal de Prevención y Atención de Adicciones.-----
- e. Dictar su reglamento interno.-----

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES.

Art. 5°.- Crear la Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones, que tendrá como función principal prestar servicio permanente y gratuito de protección, promoción y atención del ciudadano contra cualquier tipo de adicción, la cual coordinará sus acciones de acuerdo con lo establecido por el Consejo Municipal y en base a las políticas nacionales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Secretaría Nacional Antidrogas.-----

Art. 6°.- Serán funciones de la Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones:-----

- a) Elaborar y ejecutar bajo la coordinación de la Secretaría Nacional Antidrogas, programas de prevención, basados en políticas del gobierno nacional sobre el consumo de todo tipo de alcohol, tabaco y cualquier clase de drogas permitidas, las sustancias psicoactivas e ilícitas (marihuana, cocaína, LSD, otros). Asimismo, Coordinar con la Comisión Nacional de Juegos de Azar, la prevención de caer en el vicio de la ludopatía y cualquier otro tipo de adicción existente.-----
- b) Brindar asistencia y atención a personas con problemas de adicción y no se podrá negar atención a ninguna persona, que reside dentro del distrito.-----
- c) Gestionar y brindar asistencia técnica a colegios públicos y privados, correspondientes a los municipios sobre la prevención del consumo de drogas.-----
- d) Ofrecer continuas capacitaciones a interesados sobre la prevención del consumo de drogas.-----
- e) Coordinar permanente y efectivamente con otras organizaciones no gubernamentales: programas, eventos, charlas, seminarios, capacitaciones, orientadas a la prevención del consumo de drogas ilícitas.-----
- f) Promocionar estrategias y herramientas para facilitar la detección temprana de los consumidores de sustancias adictivas y detección temprana de comportamientos adictivos, dentro de la familia y de la comunidad.-----
- g) Aprobar los planes y programas preventivos contra el consumo de drogas ilícitas, consumo excesivo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, y/o cualquier tipo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas y otras adicciones existentes (Ludopatía, etc.).--





- h) Gestionar transparentemente los fondos recibidos como donaciones y cualquier otro tipo de ayuda económica y canalizarlos para el cumplimiento del objetivo de la presente Ley mencionado en el Artículo 1°.
- i) Dictar resoluciones y otros actos jurídicos en materia de competencia y funcionamiento óptimo de la Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones.
- j) Trabajar constantemente y en sintonía con otras instituciones del Estado relacionadas a la materia de prevención y atención de adicciones, con el fin de dar un cumplimiento óptimo al objetivo mencionado en el Artículo 1° de la presente Ley.
- k) Informar a la ciudadanía con datos estadísticos concretos sobre la situación de la comuna respecto a las adicciones existentes. Los datos serán obtenidos a través de encuestas y otras herramientas estadísticas, en trabajo conjunto con la Dirección General de Estadística Encuestas y Censos.
- L) Realizar charlas, seminarios o cualquier otro tipo de eventos, orientados a adolescentes y jóvenes en edad escolar, con participación de pacientes rehabilitados que puedan dar testimonio acerca de las consecuencias de caer en las adicciones.
- LL) Crear por cada municipio, el portal oficial online, de la Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones.
- M) Promover actividades sanas y recreativas en adolescentes y jóvenes, que los mantengan alejados del consumo de las drogas.
- N) Cualquier otra función que colabore con el objetivo mencionado en el Artículo 1° de la presente Ley.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS.

Artículo 7°.- Del patrimonio y recursos.

El patrimonio y los recursos de la Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones estarán compuestos por:

- 50% (cincuenta por ciento), de impuesto municipal en concepto de espectáculos públicos y Juegos de Azar.
- 20% (veinte por ciento), del impuesto a la patente comercial de empresas dedicadas a la producción, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.
- Cualquier transferencia financiera con referencia al tema hecha a los gobiernos municipales, cumpliendo la legislación vigente o los originados en los convenios institucionales con los Organismos Estatales Centralizados o Descentralizados.
- Donaciones realizadas por entidades de cualquier naturaleza, externas a los municipios (gubernamentales y no gubernamentales) a los fines previstos en esta Ordenanza.
- Dichos recursos serán administrados por el Consejo.

Artículo 8°.- La Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones, tendrá una asignación presupuestaria discriminada, comprendida como un programa integrante de la estructura presupuestaria municipal y conformada por los recursos consignados en el artículo anterior.



JUNTA MUNICIPAL

Un monto no menor al 50 % (cincuenta por ciento) de este presupuesto deberá ser utilizado en gastos misionales relacionados directamente a las actividades de prevención de adicciones.-----

CAPÍTULO CUARTO

DE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.

Artículo 9.- Transparencia en la gestión.

Con respecto a los fondos que administren las Municipalidades, relativos al funcionamiento de la Secretaría Municipal de Prevención y tratamiento de Adicciones o a los programas de prevención y tratamiento de adicciones, aunque sean donaciones de organizaciones no contributivas nacionales o extranjeras y cualquier otra ayuda financiera que no provenga de los tributos municipales, deberán igualmente cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 5189/2014 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY" y sus respectivas modificaciones o aquellas que en el futuro las sustituyan.-----

CAPÍTULO QUINTO

DE LA OBLIGATORIEDAD Y DISCRECIÓN.

Artículo 10.- La Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones tiene la obligación de prestar gratuitamente atención, servicio y/u orientación a cualquier ciudadano con problemas de adicción que se acerque y manifieste su condición. En caso de no poder abarcar el problema del ciudadano Iteño, como lo es, un caso particular de internación, entonces la Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones establecerá un procedimiento adecuado, según sus recursos, para derivar al ciudadano en cuestión al instituto óptimo para el tratamiento del caso.-----

Artículo 11.- La Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones tendrá un registro de los datos de los ciudadanos con problemas de adicción, que han atendido en el uso de sus funciones, pero en el marco de la confidencialidad se mantendrán y manejarán esos datos con total prudencia y discreción en los archivos de la Secretaría Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones, sin entorpecer labores policiales, fiscales o de otra autoridad en los casos con definida particularidad.--

CAPÍTULO SEXTO

Artículo 12.- Utilizar estrategias para la Habilitación y la reinserción.-----

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL PLAZO.**

Artículo 13.- Plazo.-----

A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se establece un plazo límite de 90 días (noventa días) para la puesta en marcha de las Secretarías Municipales de Prevención y Tratamiento de Adicciones en el distrito de Itá.-----

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-----

Francisca C. Piris Marecos
Secretaria Junta Municipal

Lic. Amanda Torres Maldonado
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, Comuníquese, Publíquese y Archívese.
Itá, 22 De Julio de 2024.-

Prof. Orlando Alfredo Gauto
Secretario General

Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



ORDENANZA N° 36 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024; PROVENIENTE DEL SALDO INICIAL DE RECURSOS. -----

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITA, REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA

Art. 1° Apruébese la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Itá, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; proveniente del Saldo Inicial de Recursos, cuya suma asciende a la suma de Gs. 5.227.129.427 (guaraníes cinco mil doscientos veintisiete millones ciento veintinueve mil cuatrocientos veintisiete), y se distribuyen según detalle en el siguiente cuadro:

A. INGRESOS

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	AUMENTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	FF	OF				
						TOTAL DE INGRESOS			
300						RECURSOS DE FINANCIAMIENTO			
	340					SALDO INICIAL DE CAJA			
		343				Saldo inicial de recursos			
			010	30	003	Recursos con Afectación Especifica (FONACIDE- Alimentacion Escolar)	0	305.997.865	305.997.865
			10	30	003	Recursos con Afectación Especifica (FONACIDE- Capital)	0	1.915.057.304	1.915.057.304
			022	30	007	Saldo inicial de Recursos- Juegos de Azar	0	236.130.742	236.130.742
			023	30	011	Recursos con Afectación Especifica (Royalties)	3.909.705.309	2.769.943.516	6.679.648.825
TOTAL AMPLIACION								5.227.129.427	

B. GASTOS

TIPO DE PRESUPUESTO					: 1 Presupuesto de Programa Central			
PROGRAMA					: 1 Gestion Administrativa y Legislativa			
SUB PROGRAMA					: 1 Gestion Administrativa y de Organización			
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto Vigente	Aumento	Presupuesto Actualizado
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.				
					TOTAL DE GASTOS			
					GASTOS CORRIENTES			
200					SERVICIOS NO PERSONALES			

Grifo

[Signature]



[Signature]





ORDENANZA N° 36 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024; PROVENIENTE DEL SALDO INICIAL DE RECURSOS. -----

	240				Gasto por servicio de aseo, mant. Y reparaciones			
		245	30	007	Servicio de limpieza, aseo y fumigacion	0	136.130.742	136.130.742
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS			
	360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
		361	30	007	Combustible	309.174.335	100.000.000	409.174.335
TOTAL AMPLIACION							236.130.742	

TIPO DE PRESUPUESTO : 2 Programa de Acción								
PROGRAMA : 2 Desarrollo Municipal								
SUB PROGRAMA : 1 Royalties y Compensaciones								
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto Vigente	Aumento	Presupuesto Actualizado
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.				
					TOTAL DE GASTOS			
					GASTOS CORRIENTES			
100					SERVICIOS PERSONALES			
	140				Personal Contratado			
		144	30	011	Jornales	1.322.753.991	100.000.000	1.422.753.991
					GASTOS DE CAPITAL			
500					INVERSION FISICA			
	520				Construcciones			
		521	30	011	Construcción de Obras de Uso Público	2.395.000.000	2.669.943.516	5.064.943.516
TOTAL AMPLIACION							2.769.943.516	

TIPO DE PRESUPUESTO : 2 Programa de Acción								
PROGRAMA : 2 Desarrollo Municipal								
SUB PROGRAMA : 2- FONACIDE - Ley N° 4758/12								
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto Vigente	Aumento	Presupuesto Actualizado
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.				
					TOTAL DE GASTOS			
					GASTOS CORRIENTES			
800					TRANSFERENCIAS			

Cofu



Ayo





ORDENANZA N° 36 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024; PROVENIENTE DEL SALDO INICIAL DE RECURSOS. -----

	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado			
		848	30	003	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas	854.436.582	305.997.865	1.160.434.447
500					INVERSION FISICA			
	520				Construcciones			
		522	30	003	Construcciones de Obras de Uso Institucional	1.545.111.774	1.915.057.304	3.460.169.078
TOTAL AMPLIACION							2.221.055.169	

TOTAL AMPLIACION	5.227.129.427
------------------	---------------

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal, y cumplido archivar.-----

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la ciudad de Itá, a los **VEINTE Y CINCO** días del mes de **MARZO** del año dos mil veinte y cuatro, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal.-----



Francisca Concepción Piris
Secretaria Junta Municipal



Lic. Amanda Isabel Torres Maldonado
Presidente Junta Municipal

Itá, _____ de _____ de 2024

Téngase por Ordenanza, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

Prof. Orlando Alfredo Gauto L.
Secretario General

Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal



JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 35/2024.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE CONDICIONES Y PROHIBICIONES RELATIVAS A LA ROTURA O MOVIMIENTO DEL PAVIMENTO ASFALTICO, PETREO Y DE OTROS MATERIALES DE LAS CALLES Y VEREDAS DEL DISTRITO DE ITA.-----

VISTO: El proyecto de Ordenanza presentado por la Intendencia Municipal sobre la problemática causada por la rotura del pavimento, tanto asfáltico, pétreo o de otros materiales de parte de empresas de servicios públicos y/o privadas de provisión de agua potable (Aguaterías Privadas, Juntas de Saneamientos), de energía eléctrica, de telefonía, o de otros, los cuales causan destrucción al pavimento de las calles y/o veredas de nuestro Distrito.-----

CONSIDERANDO: Teniendo en cuenta que la rotura del pavimento y veredas de las calles de nuestra ciudad de parte de empresas o concesionarias de la ESSAP, COPACO, ANDE y otros, para las instalaciones de cañerías, cableados y reparaciones varias sin que se vuelva a reponer adecuadamente.

Que, entre los muchos ejemplos, tanto en el micro centro de la ciudad, así como en los barrios, y compañías donde funcionarios de una empresas concesionarias de la ESSAP han procedido a la rotura del asfalto para una conexión de agua potable rompiendo la capa asfáltica a lo ancho de la calzada y no han procedido al recapado del mismo.-----

Que, esto acarrea a que en días de lluvia y por el intenso tránsito de vehículos por las calles, el asfaltado se deteriore y puede quedar en poco tiempo con varios baches, que finalmente deberán ser reparados por la Municipalidad.-----

Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, arts. 5º, 170º y 235, en concordancias con el art. 168 inc. 6 de la Constitución Nacional, es atribución de los municipios en sus jurisdicciones territoriales: "El dictado de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones".----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITA, REUNIDA EN CONSEJO:

ORDENA:

ARTICULO 1º. Establecer condiciones y prohibiciones para la rotura o movimiento del pavimento asfáltico, pétreo, o de otros materiales de las calles y veredas de la ciudad de Itá.----

ARTICULO 2º. Que para la realización de trabajos de rotura o movimiento del pavimento asfáltico, pétreo, o de otros materiales de las calles y veredas de la Ciudad de Itá, se deberá contar necesariamente de previa autorización de la Municipalidad de Itá, resolución que deberá ser emanada por escrito por la Dirección de Obras y Catastro, y deberán ser supervisados por la misma.-----

ARTICULO 3º. Una vez terminados los trabajos que deberán realizar la persona o empresa autorizada, la misma deberá recapar la calle y/o reponer la vereda en forma correcta con los materiales adecuados.-----

ARTICULO 4º. Los requisitos que deberán cumplir las empresas o concesionarias son los siguientes:-----

a) En caso de reparaciones, mantenimiento, rehabilitación o renovación que impliquen roturas de pavimento asfáltico, pétreo o de otros materiales o de aceras de las calles:

1. Contrato de trabajo de la concesionaria (ESSAP, ANDE, COPACO, etc) o en caso de ser ejecutados los trabajos por la misma empresa, deberá presentar informe de los trabajos a realizar.-----

2. Orden de trabajo en el cual se especificarán los lugares exactos de la ejecución de los mismos.-----

3. Cumplimiento de la patente comercial al día con la Municipalidad de Itá.-----





Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel

JUNTA MUNICIPAL



b) En caso de extensión de servicios:-----

1- Ítem 1, 2 y 3 del párrafo anterior.-----

2- Copia del plano del proyecto a ejecutar.-----

ARTICULO 5º. Que en casos excepcionales, por tratarse de situaciones de emergencias operativas en donde esté en juego la provisión del servicio, las acciones de reparaciones que ejecuten las empresas o concesionarias y que implique roturas de pavimento y acera, las mismas deberán informar a la Municipalidad de Itá dentro de las 24 horas siguientes, y si fuere días inhábiles deberán informar en el primer día hábil siguiente, y dando cumplimiento a los artículos 3 y 4 ítem 1, 2 y 3.-----

ARTICULO 6º. Las empresas que realizaran los trabajos sin la autorización municipal correspondiente o incumplieren las previsiones establecidas en el art. 5º de esta Ordenanza pagarán a la Municipalidad una multa de 10 (diez)= jornales mínimos para actividades diversas no especificadas vigentes; igualmente deberán reponer los daños ocasionados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales ante terceros.-----

ARTICULO 7º. Si a los tres (3) días de haber notificada, la empresa que realizará el trabajo no repusiere la calle y/o la vereda, pagará, a más de lo estipulado en el art. 6º, una multa de 10 (diez) jornales mínimos vigentes. Transcurridos los 5 (cinco) días, pagará una multa de 20 (veinte) jornales mínimos vigentes. Si persiste en no cumplir con el pago de las multas mencionadas, las mismas aumentarán a 10 (diez) jornales mínimos cada 5 (cinco) días. Los días se entenderán como días hábiles.-----

ARTICULO 8º. En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza o el no pago de las multas, la Municipalidad iniciará el sumario correspondiente por medio del Juzgado de Faltas y se remitirán los antecedentes al Departamento Jurídico de la Municipalidad para la ejecución y el cobro de guaraníes correspondiente, ante la Justicia Ordinaria, sin que los plazos establecidos en el art. 7º de esta Ordenanza queden suspendidos.-----

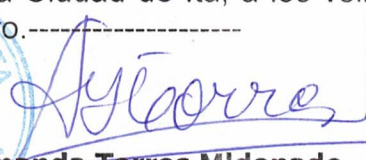
ARTICULO 9º. La Intendencia Municipal a través de la Asesoría Jurídica, por la no reparación del daño causado, una vez agotadas la instancia administrativa prevista, deberá promover las acciones judiciales correspondientes.-----

ARTICULO 10º. A partir de la vigencia de esta Ordenanza existentes en el Distrito de Itá, las empresas prestadoras de servicio sean públicas o privadas, para realizar nuevas conexiones, deberán trasladar las redes del servicio que estaban bajo pavimento asfáltico o pétreo, por debajo de las veredas, no así en los canales a cielo abierto.-----

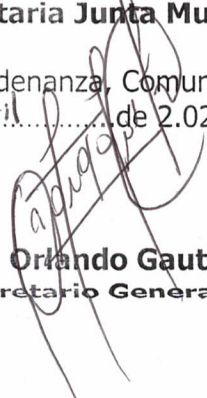
ARTICULO 11º. Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

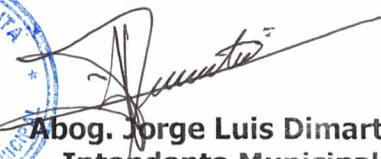
Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Itá, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-----


Francisca Concepción Piris
Secretaria Junta Municipal


Lic. Amanda Torres Mldonado
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -----
Itá, 00 De abril de 2.024.-


Prof. Orlando Gauto
Secretario General


Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 34/2024

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 25) DE LA ORDENANZA Nro.17/2022 QUE REGLAMENTA EN REGIMEN TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA.-----

VISTO: La necesidad de actualizar los valores correspondientes a las tasas en concepto del servicio de recolección de basura, limpieza de vía pública y de cementerio.-----

CONSIDRANDO: El Art. 51 de la Ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal, corresponde a las atribuciones del intendente municipal, la promulgaciones de ordenanzas, resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas.

Que, el Art. 12) De las Funciones Municipales, punto 2) en materia de infraestructura y servicios, inc e) la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección y disposición de residuos del municipio.-----

**POR LO TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITA REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE**

ART. 1) MODIFICAR el Artículo 25) de la Ordenanza Tributaria Nro. 17/2022 cuya modificación queda como sigue:-----

DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURAS, LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y DE CEMENTERIOS.-----

De acuerdo al art. 110 de la Ley 620/76 y concordantes, la Municipalidad de Itá, percibirá tasas por servicios de recolección de basuras, limpieza de vías públicas y de cementerios, de acuerdo a la siguiente escala y monto:-----

REGLAMENTACION

25.1 Tasas por Recolección de Basuras. Pago mensual:-----

DETALLE	Monto Gs.
Viviendas en Asentamientos	20.000
Casas Particulares	30.000
Viviendas económicas y medianas hasta 100 m2 de superficie construida – recolección dos veces a la semana	36.000
Vivienda normal más de 100 m2 de Superficie construida– recolección dos veces a la semana	42.000
Vivienda recolección diaria	48.000
Viviendas con pequeños comercios – almacenes	60.000
Comercio con Recolección diaria	72.000
Comercio con recolección- recolección dos veces a la semana	50.000
Carpintería, Carnicería	40.000
Salones comerciales recolección diaria	50.000
Salones comerciales fuera del mercado	40.000
Hoteles y moteles	150.000
Clubes sociales	150.000
Hospitales Públicos (no basura patológica)	0
Sanatorios privados (no basura patológica)	250.000
Instituciones Religiosas	0
Estaciones de servicios con tienda	200.000
Estaciones de servicios	150.000
Edificios de Departamentos por unidad de vivienda habitada	30.000
Galerías de locales comerciales, p/ cada comercio	48.000
Depósito de Materiales de Construcción	100.000
Laboratorios de análisis clínicos	150.000

Colegio y Escuelas privadas	200.000
Cantinas en escuelas e instituciones publicas	80.000
Consultorios médicos	50.000
Playa de Ventas de Vehículos	100.000
Talleres mecánicos	100.000
Salones velatorios	60.000
Salones Multiuso - eventos	100.000
Canchas sintéticas, naturales y espacios de actividad deportiva	100.000
Edificios públicos/ privados (Copaco, Ande, Essap, y otros).	200.000
Discotecas, pubs, karaokes, centros nocturnos	200.000
Centros sociales, culturales y deportivos	150.000
Universidades, facultades y centros de estudios (privados)	250.000
Industrias - Básico por m3	600.000
Residuos por kilo	800
Residuos por tonelada	600.000
Residuos por volumen m3	750.000
Parrilladas	70.000
Ventas de comidas rápidas ambulantes	40.000
CAPICI – Iglesias - Dispensario Hijas de San José - APANI - Comisaría - Bomberos - Escuelas y Colegios Públicos y S.N.P.P	0
Recicladora y Distribuidora	250.000

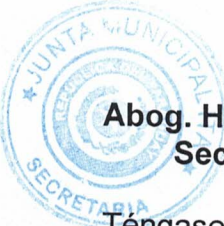
25.2 Tasas por limpieza de vías públicas. Pago anual:

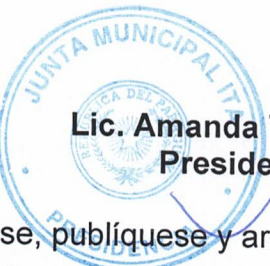
- a) Viviendas en general por metro lineal de
frente de cada propiedad, hasta 25 m. G. 3.000.-
- b) Vivienda con frente mayor a 26 m. G. 3.500.-

25.3 Tasas de limpieza de cementerio. Pago anual

- a) por usufructuario G. 40.000.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS CUATRO
DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024


Abog. Hugo César Vallejos Rojas
Secretario Junta Municipal


Lic. Amanda Torres Maldonado
Presidente Junta Municipal

Téngase por ordenanza, comuníquese, publíquese y archívese.-----
Itá, 12 De marzo de 2024.-


Prof. Orlando Gauto
Secretario General


Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal

